REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-**2020**-00**390-**00

Revisada la solicitud se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclare en los hechos valor de la renta actual. Lo anterior de cara a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del CGP.

2. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 806 del año 2020 por la naturaleza de la solicitud

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd797e590517e50c0bf5dfe7e9729174ea1121ff8816da858fcb8a121fd1dacd**
Documento generado en 19/08/2020 11:53:24 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 055 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria